

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFODF”, REPRESENTADO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, ÓSCAR MANUEL CRUZ ESTRADA Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA COALICIÓN DE PERSONAS SORDAS A.C. EN LOS SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ERIK ÁLVARO ARELLANO HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que de conformidad con el Acuerdo 0205/SO/11-03/2015, el Pleno de “EL INFODF” aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración entre “EL INFODF” y la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (SEDESOC), en el marco del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015.---
- II. Que de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2015, dentro del Programa Institucional 05. Vinculación con la Sociedad, “EL INFODF” dispuso como acción brindar apoyo económico a organizaciones de la sociedad civil que diseñen e instrumenten proyectos sociales que promuevan, apliquen y/o defiendan el derecho de acceso a la información pública. Por lo anterior, se consideró la participación, nuevamente, de “EL INFODF” en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, en el Eje 6: *Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOC).-----
- III. Que el día 28 de enero del 2015, la SEDESOC publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 19 Tomo I, las Reglas de Operación del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015.-----
- IV. Que el día 06 de febrero del 2015, la SEDESOC publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 25, la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015, por medio de la cual se invitó a Organizaciones Civiles a presentar proyectos de desarrollo, en uno de los ejes y subejos temáticos señalados en la misma, con la finalidad de sumar esfuerzos y recursos en la promoción del desarrollo social, y en dicha Convocatoria se establecieron las Bases de Participación.-----
- V. Que de conformidad con el numeral IV de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015, establece que la programación presupuestal asignada para la totalidad de los proyectos aprobados de las organizaciones civiles correspondientes al Eje 6: *Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, “EL INFODF” aportará \$300,000.00 (trescientos mil pesos, 00/100, M.N.).-----

- VI. Que de conformidad con el punto 13 de las Bases de la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015 emitida por la SEDESO, el dictamen de los proyectos estaría a cargo de las Comisiones Dictaminadoras elegidas por las entidades coinversionistas, dichas comisiones serían las responsables de la evaluación del proyecto.-----
- VII. Que para el caso del Eje 6: *Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*. La integración de la Comisión Dictaminadora fue aprobada por el Pleno de “**EL INFODF**”, mediante el Acuerdo 0205/SO/11-03/2015, de fecha once de marzo de dos mil quince. De conformidad con dicho Acuerdo, la Comisión Dictaminadora quedó integrada por dos comisionado ciudadanos, como representantes de “**EL INFODF**” y por dos especialistas externos del ámbito quedando como sigue:-----
- Maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández: Integrante de la Comisión Dictaminadora, por parte del INFODF.-----
- Licenciado Luis Fernando Sánchez Nava: Integrante de la Comisión Dictaminadora, por parte del INFODF.-----
- Doctora Paola Ricaurte Quijano: Integrante de la Comisión Dictaminadora, como especialista externa.---
- Licenciada Gabriella Gómez-Mont: Integrante de la Comisión Dictaminadora, como especialista externa.
- VIII. Que de conformidad con el punto 13 de las Bases de la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015, el día 17 de abril de dos mil quince, en las instalaciones de la SEDESO, se llevó acabo la reunión de la Comisión Evaluadora que analizó y aprobó los resultados presentados por las Comisiones Dictaminadoras.-----
- IX. Que de conformidad con el Acta de Resultados de la Comisión Dictaminadora correspondientes al Eje 6: *Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, de fecha 18 de marzo del 2015 se aprobó el proyecto denominado En “señando” el ejercicio del derecho a la información pública y la protección de datos personales con enfoque de accesibilidad universal”; y que forma parte de este instrumento como **ANEXO I**.-----
- X. Que el día 11 de mayo de 2015, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 86, los resultados de la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015, entre los que se encuentra el proyecto de “**LA ASOCIACIÓN**” mencionado en el párrafo anterior.-----

Acorde a lo anterior, “**LAS PARTES**” emiten las siguientes: -----

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INFODF"

- 1.1 El 28 de octubre de 2005 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----
- 1.2 El 28 de marzo de 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo la última reforma de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal la publicada el 18 de Diciembre de 2014, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.-----
- 1.3 El 29 de agosto de 2011, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que derivó el cambio de denominación del Instituto como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Distrito Federal.-----
- 1.4 Es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en las materias de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ella deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectivamente.-----
- 1.5 Por disposición del artículo 71, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es facultad del Pleno de "EL INFODF", emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno; en ese sentido de conformidad con el artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interior del INFODF, este órgano tiene la atribución de dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----
- 1.6 Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de diciembre del mismo año.-----
- 1.7 Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al "INFODF" en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13,-----

fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014..-----

1.8 La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal tiene como objetivos:-

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos; -----
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; -----
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; -----
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; -----
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Públicos.-----
- VI. Contribuir a la democratización y pleno Estado de Derecho; y-----
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.-----
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información.-----

1.9 Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.-----

1.10 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.-----

1.11 En la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de “EL INFODF”, de fecha 17 de Junio del 2015 en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior de “EL INFODF”, el Pleno de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo 0541/SO/17-06/2015, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con “LA ASOCIACIÓN”.-----

2. DECLARA “LA ASOCIACIÓN”

2.1 Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la escritura pública 56,256 de fecha 20 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 30 del Distrito Federal, a la C. Lic. Rafael Arturo Coello Santos **ANEXO III**.-----

2.2 Que su representante legal interviene en este acto con los poderes y facultades conferidos por “**LA ASOCIACIÓN**” en términos de la protocolización del acta de la asamblea constitutiva de asociado, descrita en la declaración que antecede. **ANEXO III**.-----

2.3 Que tiene como objeto entre otras acciones:-----

Contribuir Lograr mejores condiciones de subsistencia y de desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad en especial a las personas sordas.---

Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es CPS120920B32. **ANEXO IV**.-----

2.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento aplicable al Distrito Federal, que al momento de la elaboración de este instrumento jurídico, ninguna de las personas físicas integrantes de “**LA ASOCIACIÓN**” o su representante, se encuentra desempeñando empleo, cargo, o comisión en el servicio público. Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la suscripción del presente documento ninguno de sus asociados, representantes o funcionarios tiene relación de carácter comercial, profesional ni laboral con personal de “**EL INFODF**”. Asimismo, que ninguno de los asociados, su representante o “**LA ASOCIACIÓN**” son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de “**EL INFODF**”; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente Convenio de Colaboración.-----

2.5 Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas, económicas para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, el personal designado para la ejecución del proyecto cuenta con los conocimientos, la experiencia, el compromiso y ética necesarios para ofrecer un servicio de calidad y dar cabal cumplimiento al objeto del proyecto.-----

2.6 Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en la Calle Pestalozzi 1250-9 Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Distrito Federal, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.-----

3. DECLARAN “LAS PARTES”

3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de “**LAS PARTES**” proceder a su suscripción.-----

- 3.2 Que están en total disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua a fin de lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es coadyuvar a la operación y desarrollo del proyecto denominado **“En “señando” el ejercicio del derecho a la información pública y la protección de datos personales con enfoque de accesibilidad universal”**. Presentado por **“LA ASOCIACIÓN”**, dentro del Eje Temático, *Eje 6: Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales* y Subeje 6.3: Proyectos para fortalecer capacidades y habilidades de los jóvenes y las mujeres, a través de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación ciudadana.-----

SEGUNDA. PROYECTO

El proyecto a desarrollar tiene como objetivo impulsar la transparencia y la rendición de cuentas de los gobiernos delegacionales en el Distrito Federal mediante ejercicios de auditoría ciudadana sobre los principales aspectos de la gestión pública delegacional, en los términos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** que, debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, se integra como parte fundamental del presente instrumento jurídico.-----

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”

- A. Desarrollar el proyecto mencionado en los términos que se describen en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico, bajo el entendido de que los objetivos específicos de dicho documento son:-
1. Transmitir en medios accesibles audiovisuales información acerca de lo que significa la transparencia y el derecho a la información pública.-----
 2. Transmitir en formatos accesibles información acerca de lo que significa la ley de protección de datos personales y los datos susceptibles de ser protegidos.-----
 3. Capacitar a grupos de jóvenes y mujeres con y sin discapacidad sobre el derecho a la información pública y la protección de datos de personales, desde el enfoque de la accesibilidad universal.-----
- B. Alcanzar las metas programadas y detalladas en el **ANEXO TÉCNICO**. del presente instrumento jurídico.-----

- C. Ejecutar todas y cada una de las actividades tendientes a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que los objetivos, las metas, las actividades y los productos deberán cumplirse a cabalidad, en tiempo y forma.-----
- D. No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio de Colaboración.-----
- E. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **"EL INFODF"** o a la población beneficiaria del proyecto.----
- F. No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.-----
- G. Todos los documentos que, derivados del proyecto objeto de este Convenio de Colaboración, recaben datos personales de la comunidad con la que trabajarán, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y las normas que de ellas derivan.--

CUARTA. POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROYECTO

Para los efectos de la Cláusula anterior, **"LA ASOCIACIÓN"** tendrá como población beneficiaria directa de sus objetivos y metas, cuando menos 10 niñas, 12 niños, 13 mujeres jóvenes, 16 hombres jóvenes, 18 mujeres adultas y 6 mujeres adultas mayores, todos habitantes del Distrito Federal.-----

QUINTA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

"EL INFODF" determina que la Dirección de Vinculación con la Sociedad (DVS) se constituya como la instancia de seguimiento del proyecto a ejecutar por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**.-----

La DVS, desarrollará acciones de acompañamiento y seguimiento, cuyo objetivo es brindar apoyo a **"LA ASOCIACIÓN"** en cada una de las actividades sustantivas, a fin de garantizar el cabal cumplimiento del proyecto.-----

"EL INFODF" designa al Director de Vinculación con la Sociedad Mtro. Oscar Manuel Cruz Estrada como responsable de la supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento.-----

"LA ASOCIACIÓN" designa a la C. Susana Gómez Hernández como responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y de las metas incluidas en el proyecto que obra como **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico.-----

Las acciones de acompañamiento y seguimiento conformarán las siguientes actividades:

1. Tres reuniones plenarios programadas en los meses junio, agosto y octubre.

2. Dos visitas de acompañamiento en las actividades del proyecto.
3. Dos reuniones con las personas responsables del proyecto, previo a entrega de informes.
4. Participación y asistencia de la población beneficiada a los diversos eventos realizados por **"EL INFODF"** en coordinación con la DVS.
5. Participación en la Feria de la Corresponsabilidad de Coinversión Social que llevará a cabo la **SEDESO**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE **"EL INFODF"**

Durante la vigencia de este instrumento, **"EL INFODF"** aportará a **"LA ASOCIACIÓN"** previa suficiencia presupuestal y por concepto de apoyo económico para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de \$98,500.00 (Noventa y ocho mil quinientos, 00/100, M.N.).-----

Dicha suma se cubrirá a través de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INFODF"** previa aceptación por escrito de la Dirección de Vinculación con la Sociedad respecto de los informes parciales y final. Las transferencias de las ministraciones serán realizadas por medio electrónico a una cuenta bancaria a nombre de **"LA ASOCIACIÓN"**, previa presentación de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.-----

Las transferencias de harán de acuerdo con el siguiente calendario: -----

La primera, por \$68,950.00 (Sesenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos, 00/100, M.N.) y la segunda por \$29,550.00 (Veintinueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100, M.N.), ambas previa aprobación y a completa satisfacción de los productos e informes entregados a la DVS.-----

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE **"LA ASOCIACIÓN"**

Son obligaciones de **"LA ASOCIACIÓN"** las siguientes: -----

- A. Entregar en tiempo y forma a la DVS, en versión impresa y electrónica, los informes narrativos y financieros que sean solicitados, estos últimos con copia fotostática de los comprobantes de los gastos ejercidos, exhibiendo los originales para su debido cotejo. Estos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y podrán ser objeto, en cualquier momento, de todo tipo de comprobación legal en los términos que la instancia de seguimiento determine.-----

- B. Como mínimo, deberán entregarse dos informes: un informe parcial y un informe final. Ambos deberán incluir sus correspondientes medios de prueba y sus productos. La entrega se hará de conformidad con el siguiente calendario: el informe parcial deberá entregarse entre el 3 y el 7 de agosto del 2015; y el informe final deberá entregarse el 01 de diciembre de 2015.-----
- C. Deberá entregarse un informe final deberá incluir la comprobación de los gastos realizados por “**LA ASOCIACIÓN**”, derivados del presente Convenio de Colaboración. La entrega se hará el 01 de diciembre de 2015.-----
- D. “**LA ASOCIACIÓN**” deberá de manera obligada, participar activamente en las acciones de acompañamiento y seguimiento de la DVS. Asimismo, en los proyectos que incluyan capacitación o habilitación de la población objetivo, la OSC avisará, en tiempo y forma a la DVS, sobre las fechas de esa capacitación, para contar con la presencia de algún representante de la DVS, por lo menos en dos sesiones.-----
- E. En caso de que “**LA ASOCIACIÓN**” no pueda cumplir con lo establecido en los incisos A al D deberá solicitar a la instancia de seguimiento, por escrito y apelando a razones plenamente justificadas, la ampliación del plazo para la entrega de los informes, soportes y productos, dicha instancia determinará la procedencia de la solicitud presentada por “**LA ASOCIACIÓN**”, en el entendido de que la ampliación del tiempo para la entrega de los informes debidamente integrados, tendrá un límite no mayor a 5 días naturales, contados a partir de la fecha límite para su entrega, de conformidad con el calendario establecido en el inciso B, y bajo el entendido que solamente podrá otorgarse una prórroga por cada informe, parcial y final. -----
- F. De no cumplir con la entrega de los informes y de sus productos en los términos establecidos en el inciso b), o que los informes y productos no sean aceptados por “**EL INFODF**” a través de la instancia de seguimiento, **no** les será pagada la segunda aportación económica prevista en la Cláusula Sexta, aunado a ello “**LA ASOCIACIÓN**” quedará impedida a seguir participando en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal en lo que corresponda al Eje 6 en el cual participa “**EL INFODF**”, mencionado en el numeral II del apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, y en sucesivas convocatorias del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, en forma indefinida.-----
- G. Solventar las observaciones y los requerimientos realizados por la DVS con motivo del análisis de los documentos y formatos derivados de las acciones de acompañamiento y seguimiento, así como de la revisión de los informes parcial y final que presente la organización civil. Dicha solventación deberá hacerse en un plazo no mayor a 5 días naturales, contados a partir del siguiente día de la notificación de las mismas.-----
- H. Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.-----

- I. Devolver a “EL INFODF” la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de “EL INFODF”, justo en el momento que la DVS lo determine, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas del “INFODF”.-----
- J. Hacer públicos, en su portal de internet, todos los informes entregados a “EL INFODF”, así como las observaciones realizadas a éstos por parte de la DVS. Esto con el propósito de fortalecer la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, extendiendo los alcances del artículo 14, fracciones XX y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. -----
- K. Comprobar gastos a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración, aunque las actividades de la organización hayan comenzado con anterioridad al mismo.-----

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto referido en este Convenio de Colaboración, así como de otros acuerdos de voluntad que deriven de este.-----

“LAS PARTES” acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios: ---

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras.-----
2. Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta.-----
3. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación de “EL INFODF” en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización del proyecto.-----
4. “LA ASOCIACIÓN” asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto del presente Convenio de Colaboración.-----
5. Los derechos patrimoniales de los productos y/o resultados derivados de la ejecución del proyecto objeto de este convenio, son propiedad exclusiva de “EL INFODF”, al tratarse de una obra por encargo.-----

NOVENA. USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR “LA ASOCIACIÓN”

El apoyo económico proporcionado por “EL INFODF”, así como los bienes y los activos que con ella se adquieran, serán utilizados, única y exclusivamente, por “LA ASOCIACIÓN” para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.-----

“LA ASOCIACIÓN” será responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.-----

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que es única y exclusivamente responsable, de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Colaboración tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.-----

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la aceptación por escrito de la Instancia de seguimiento de “EL INFODF” respecto al cumplimiento de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

Para que la “LA ASOCIACIÓN” acredite el cumplimiento del proyecto en términos de las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Séptima del presente instrumento, deberá presentar los informes referidos en el formato que para este fin se establezca, y se someterá a los mecanismos de revisión y aprobación de la DVS.-----

Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la instancia de seguimiento revisará los informes entregados por “LA ASOCIACIÓN” en el formato que se establezca para ello, debiendo relacionar los objetivos, las metas y/o la población beneficiaria con la comprobación del recurso otorgado.-----

“LA ASOCIACIÓN” será informada oportunamente del contenido y empleo de las Acciones de acompañamiento y seguimiento, así como de los formatos a utilizar para la presentación de los informes, parcial y final. Asimismo, en el proceso de seguimiento, revisión y aprobación del proyecto, la instancia de seguimiento de “EL INFODF” garantizará a “LA ASOCIACIÓN” el derecho de audiencia y legalidad.-

Con el objeto de cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, “EL INFODF”, publicará en su página web el informe final del proyecto.-----

A través de los instrumentos establecidos en esta Cláusula, “EL INFODF” verificará si “LA ASOCIACIÓN” está cumpliendo el objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a los plazos y los términos establecidos en el proyecto o acordados con la instancia de seguimiento.-----

En el caso en el que “LA ASOCIACIÓN” se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente lo suscrito en el presente Convenio de Colaboración, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:-----

A.- Modificación del Convenio.-----

B.- Terminación anticipada.-----

C.- Rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento de “EL INFODF” para ello, en el que se justifiquen las modificaciones a realizar.-----

El presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia de manera sustancial.-----

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes: -----

1. Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, debiéndose notificar por escrito las causas que justifican tal decisión.-----
2. A solicitud de “EL INFODF”, cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, “EL INFODF” comunicará a “LA ASOCIACIÓN” las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para “EL INFODF”.-----
3. A petición de la instancia de seguimiento de “EL INFODF”, previo dictamen cuando se justifique la imposibilidad de “LA ASOCIACIÓN” para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----
4. A petición de “LA ASOCIACIÓN”, por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento de “EL INFODF” referida en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Colaboración, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

“EL INFODF” rescindirá administrativamente este Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo y sin necesidad en su caso de la vía conciliatoria en los siguientes casos: -----

1. Por incumplimiento de “LA ASOCIACIÓN” respecto a cualquier punto estipulado en este instrumento o en su proyecto, por defectos u omisiones en materia de comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezcan.-----
2. Por extinción de “LA ASOCIACIÓN”.-----
3. Por cambio del objeto social de la “LA ASOCIACIÓN” que implique el incumplimiento al objeto del Convenio de Colaboración.-----
4. Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por “LA ASOCIACIÓN”, en el presente Convenio de Colaboración.-----

La rescisión tendrá lugar a petición de la instancia de seguimiento de “EL INFODF”, notificando de tal circunstancia “EL INFODF” y a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, para los efectos conducentes. La notificación se hará por medio de acta circunstanciada y/o dictamen. El escrito empleado deberá contener los elementos que justifiquen la causa del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que causare a “EL INFODF”, o bien a la población beneficiaria del proyecto por el incumplimiento de “LA ASOCIACIÓN”.---

“EL INFODF” notificará a “LA ASOCIACIÓN”, a través de la instancia de seguimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio de Colaboración.-----

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, “EL INFODF” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, e interrumpir la entrega de la(s) ministración(es) a que se refiere la Cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a “LA ASOCIACIÓN”, a través de la instancia de seguimiento.-----

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración actúan de buena fe, y que su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, apelando siempre al diálogo, al entendimiento racional y a la

buena voluntad de **"LAS PARTES"** ante cualquier problema de interpretación de los términos del presente Convenio de Colaboración o de los términos del proyecto aprobado.-----

En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen atenerse a los procedimientos y a los acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción.-----

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera: -----

1. Para el caso en el que **"LA ASOCIACIÓN"** no hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Segunda y Séptima de este instrumento, la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **"EL INFODF"** requerirá a **"LA ASOCIACIÓN"**, por escrito y hasta por tres ocasiones, para que comparezca en los plazos y términos que le señale, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en este Convenio de Colaboración y exponga lo que a su interés corresponda. -----
2. De dicha comparecencia se elaborará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos convenidos para desahogar y resolver los puntos de incumplimiento. Los plazos y los términos en ningún caso rebasarán los treinta días naturales.-----
3. Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria, y para el caso en el que **"LA ASOCIACIÓN"** no hubiese atendido los requerimientos hechos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **"EL INFODF"**, o bajo el supuesto de que no hubiese cumplido con lo acordado en la diligencia conciliatoria, el hecho se hará del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de la Contraloría y de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo ambos de **"EL INFODF"**, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determinen lo conducente.-----

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.-----

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio de Colaboración, por **"LAS PARTES"**, y enteradas éstas de su valor, alcance y efectos legales, ratifican y firman por cuadruplicado, el presente instrumento que consta de dieciocho fojas más los **ANEXOS**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.-----

POR "EL INFODF"



MTRO. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ
GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

"LA ASOCIACIÓN"



C. ERIK ALVARO ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INFODF"



MTRO. OSCAR MANUEL CRUZ ESTRADA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA
SOCIEDAD



C. SUSANA GÓMEZ HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DEL PROYECTO



SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES
REGISTRO NÚM.

DDDN/013/2015

TITULAR: lic. José Rico Espinoza

FIRMA:

FECHA: 21/ Septiembre 2015

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL COALICIÓN DE PERSONAS SORDAS, A.C. DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 18 DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE 15 FOJAS ÚTILES.-----